



## **Bloque FreJuPa**

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

General Acha, 30 de Agosto de 2021.

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 70/2015, sancionada el 30/09/2015, viendo la necesidad de modificar sus artículos y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha Ordenanza impulsa la necesidad de reglamentar el ordenamiento del tránsito y estacionamiento de camiones y vehículos pesados o de gran porte.-

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA**

**SANCIONA POR FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.**- DEROGUESE la Ordenanza 70/15.-

**ARTICULO 2°.**- La presente Ordenanza tiene como fin reglamentar el tránsito y estacionamiento de camiones y vehículos pesados o de gran porte, entendiéndose por estos, a todo vehículo automotor mayor a los seis (6) metros de largo y/o de más de tres (3) toneladas de peso.-

**ARTICULO 3°.**- Los camiones proveedores de materiales y/o insumos en general, solo podrán realizar sus tareas de carga y descarga, en el radio comprendido por las calles: General Roca y Sarmiento, Garrido y Alsina, en los horarios de 05:00 a 09:00 y de 14:00 a 17:00 horas, quedando exceptuados de



## **Bloque FreJuPa**

estos horarios, los camiones cisternas de abastecimiento de combustibles, y los que por razones de fuerza mayor, soliciten autorización eventual a la Dirección de Tránsito Municipal.-

**ARTICULO 4°.-** Queda prohibido el tránsito y estacionamiento de camiones o vehículos automotores citados en el artículo 3° de la presente, fuera de estos horarios. Solo podrán hacerlo los camiones (unidad tractora) sin sus equipos de transporte y/o arrastre.-

**ARTICULO 5°.-** Queda prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones y vehículos pesados o de gran porte sobre el Boulevard Maipú, entre calles Boulevard Brandsen y Dorrego de nuestra localidad.-

**ARTICULO 6°.-** Queda expresamente prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones de transporte de hacienda, cargados y/o sucio en todo el radio urbano como así también el estacionamiento y permanencia de camiones de más de tres (3) ejes y/o con T.A.R.A de diez (10) toneladas o más, cuando estuvieren cargados, sobre todas las calles de asfalto pertenecientes al ejido urbano.-

**ARTICULO 7°.-** Fuera del horario establecido en el artículo 3°, prohíbese la circulación de los vehículos referidos en el artículo 2° de la presente, en la calle Victoriano Rodríguez, en el tramo comprendido entre las calles Don Bosco y Garibaldi de esta ciudad.-

**ARTICULO 8°.-** Quienes resulten infractores a la presente Ordenanza, serán sancionados con multas de trescientas (300) a mil (1000) U.F. (Unidades Fijas), previendo para el caso de reincidencias, las formas y alcances de la penalidad que imponga el Código Regional de Faltas, o eventualmente la Ley Nacional de Tránsito, al arbitrio del Sr. Juez del Juzgado Regional de Faltas, con asiento en esta ciudad.-

**ARTICULO 9°.-** En todo lo que resulte complementario a la aplicación de la presente, ya se trate del tipo o condición de los vehículos involucrados, como asimismo lo fueran las situaciones presentadas o constatadas por sus protagonistas, será de interpretación e intervención del Departamento de Tránsito Municipal y el arbitrio de las entidades citadas en el Artículo 8°.-



## **Bloque FreJuPa**

**ARTICULO 10°.**- ENCARGUESE a la Dirección de Tránsito Municipal el demarcado, cebreado y señalética de los espacios destinados al estacionamiento exclusivo de camiones y vehículos pesados o de gran porte en los horarios antes mencionados en el Artículo 3°.-

**ARTICULO 11°.**- Dese profusa difusión a la presente en los medios de comunicación local.-

**ARTICULO 12°.**- DE FORMA.-